



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2020 00052 - 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	COMPETENCIA DESLEAL
Demandante	AXEDE S.A.
Demandado	EPM ESP Y OTRA
Tema	RESPUESTA A SOLICITUD TRASLADO NULIDAD

Solicita el apoderado de la demandante que se requiera a las demandadas a que de todo escrito que se remita al proceso, se le envíe copia de conformidad con la ley; se hace saber al litigante que el despacho ha insistido siempre en el cumplimiento del deber legal, tanto que desde hace meses, en la parte final de todas las providencias, se hace un llamado a los litigantes de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 3. Del Decreto 806 de 2020.

Igualmente, propone nulidad del auto de noviembre 11 que resolvió recurso de reposición; fundamenta su solicitud en la causal contenida en el numeral 6. del artículo 133 del Estatuto Procesal *“Cuando se omita la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado.”*

De la solicitud de nulidad se da traslado a la demandada por tres (3) días (art. 129, inciso tercero C.G.P.)

Lo anterior supone reprogramar la audiencia fijada para el próximo 2 de diciembre de 2021, la cual se volverá a fijar una vez quede en firme el auto que resuelve las anteriores rogativas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
CRA. 52 No 42-73, oficina 1303 de Medellín, teléfono 2329879
Correo electrónico: Ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Whatsapp-cel-3105995298

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d00542455d90db2ccf23eac565d2115f0d76bfcc1e3cc55b38667f7725cd8f
b

Documento generado en 26/11/2021 03:23:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>